

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dos (2) de febrero de 2023, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que el apoderado de los demandados OMICRON DEL LLANO S.A.S. y ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S., solicita dar cumplimiento a auto de terminación en el sentido de expedir oficio de cancelación y entrega de dineros. Oficios realizados y entregados a sus destinatarios desde el 23 de enero de 2023. Folio 11.

Al momento de la expedición de los oficios la oficina de Ejecución informa que no existen dineros consignados para el proceso.

Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de febrero de 2023

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Sumatec S.A.S., contra Omicron del Llano S.A.S., Cozadel S.A.S, Organización Luis Fernando Romero Sandoval Ingenieros S.A., como integrantes del Consorcio Minero San Jorge, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00759-00.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que por parte del despacho fueron realizados y entregados los oficios de cancelación de las medidas cautelares y la orden de entregar los dineros a la oficina de ejecución civil municipal, desde el pasado 23 de enero del presente año (folio 11); se incorpora al expediente sin imprimirle trámite alguno la solicitud que realiza el apoderado de los demandados Omicron del Llano S.A.S., Cozadel S.A.S, Organización Luis Fernando Romero Sandoval Ingenieros S.A. pues el objeto ya está cumplido.

CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e39a785b6a61feb27dc75fe4be95a7a05c8eb542aa762ef98584140a5d69b46**

Documento generado en 02/02/2023 03:13:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>